|  |
| --- |
| C:\Users\BurgosEs\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.Outlook\3SP7D2RA\WB_S-WBG-Horizontal-RGB-high.jpg ACUERDO ESTÁNDAR |
| **MODELO DE ACUERDO ESTÁNDARpara uso de los prestatarios del Banco Mundial** |
| Ejecución de Productos por el PMA en el marco de proyectos financiados por el Banco Mundial |
|  |
|  |
| **v.1****Septiembre de 2020** |

Este documento está sujeto a derechos de autor.

Se autoriza su utilización y reproducción únicamente para fines no comerciales. No está permitido su uso con fines comerciales, incluidos, sin limitarse a ellos, la reventa, el cobro de tarifas por el acceso al documento o la redistribución, ni para obras derivadas, como traducciones no oficiales basadas en estos documentos.

**Prólogo**

1. El presente modelo de acuerdo para la ejecución de productos es el resultado de la cooperación entre el Banco Mundial (el “Banco”)[[1]](#footnote-2) y el Programa Mundial de Alimentos (el “PMA”). Deberá utilizarse cuando sean los prestatarios del Banco quienes encomienden al PMA contribuir a realizar actividades o componentes implementados por ellos mismos en el marco de operaciones financiadas por el Banco, proporcionando diversos insumos (bienes, obras, servicios de consultoría y de otro tipo, transferencias de efectivo, etc.).
2. Los prestatarios del Banco utilizarán el presente modelo de acuerdo estándar cuando hayan satisfecho los requisitos estipulados en la normativa del Banco[[2]](#footnote-3) aplicable a la adjudicación de contratos y adquisiciones a organismos de las Naciones Unidas, o cuando el prestatario haya obtenido la aprobación previa del Banco.
3. Este modelo de acuerdo estándar ha sido acordado en principio por el Banco Mundial y el PMA y debería firmarse oficialmente en octubre de 2020. Los prestatarios pueden utilizarlo teniendo presente que se trata de una versión provisional del acuerdo.
4. Las disposiciones de la sección de Condiciones generales de este Acuerdo relacionadas con la gestión financiera, la auditoría y la prevención del fraude y la corrupción se derivan del Acuerdo Marco de Gestión Financiera y el Acuerdo de Principios Fiduciarios entre los Organismos de las Naciones Unidas (incluido el PMA) y el Banco.
5. El texto *en cursiva* son “notas para los usuarios”, que brindan orientación a la entidad responsable de la ejecución del prestatario del Banco y al equipo de tareas del PMA en la preparación de un acuerdo concreto. Las *notas para los usuarios* deberán eliminarse de la versión definitiva antes de la firma del Acuerdo.
6. Aquellos que deseen enviar comentarios o formular preguntas sobre este documento, u obtener orientación sobre la utilización de esta plantilla, pueden hacerlo escribiendo a: unagencies@worldbank.org.

*El modelo de acuerdo para uso de los prestatarios
comienza en la página siguiente.*

*Se autoriza su divulgación al público después de haber sido firmado.*

**ACUERDO**

**PARA LA EJECUCIÓN DE PRODUCTOS**

***[indicar la denominación de la tarea asignada (opcional)*]**

**Nombre del Proyecto[[3]](#footnote-4): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**N.º de préstamo/crédito/subvención: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**N.º de referencia:** *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ [conforme al plan de adquisiciones del Proyecto del prestatario]*

**N.º de referencia del PMA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Fecha de finalización del Proyecto[[4]](#footnote-5):** *[día/mes/año]* **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**entre**

**EL GOBIERNO DE *[indicar el nombre del país]***

**y el**

**PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA)**

**MODELO DE ACUERDO**

ESTE ACUERDO (junto con todos sus anexos, el “Acuerdo”) se celebra entre **EL GOBIERNO DE** [*nombre del país*], por conducto del Ministerio de [*nombre del Ministerio/entidad de ejecución*] (el “Gobierno”), y el **PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS**, un programa autónomo conjunto subsidiario de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) con sede en Roma (Italia), representado por su *[oficina en el país] [despacho regional][dependencia de la Sede]* (el “PMA” o el “Asociado de las Naciones Unidas”, conjuntamente con el Gobierno, las “Partes” e, individualmente, la “Parte”).

**CONSIDERANDO QUE**

1. El PMA es un programa autónomo conjunto subsidiario de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con un doble mandato de socorro humanitario y desarrollo, en virtud del cual presta asistencia de emergencia y asistencia para el desarrollo con el fin de erradicar el hambre y la pobreza en los países más pobres y con mayor inseguridad alimentaria. El PMA y el Gobierno colaboran en [*nombre del país*], de conformidad con el acuerdo básico celebrado entre el Gobierno y el PMA el [*introducir la fecha*] (el “Acuerdo básico”)[[5]](#footnote-6).
2. El Gobierno, en cooperación con sus asociados en el desarrollo, entre ellos, el PMA y el Banco Mundial (el “Banco”) [[6]](#footnote-7), ha elaborado y está ejecutando el [*introducir el nombre del Proyecto*] (el “Proyecto”). El Gobierno *[introducir lo que corresponda: “ha recibido” o “recibirá”*] fondos del Banco (la “Financiación”) para sufragar los gastos del Proyecto en virtud de un acuerdo jurídico relativo al Proyecto celebrado entre el Gobierno y el Banco el [*introducir fecha*] (el “Acuerdo de financiación”).
3. En el marco de la ejecución del Proyecto, el Gobierno ha pedido al PMA que ejecute los productos que se estipulan en el **anexo I** del presente Acuerdo (los “Productos”), y el PMA ha convenido en ello.

**POR CONSIGUIENTE**, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. El Gobierno tiene la intención de utilizar una parte de los recursos de la financiación, por un monto total de *[indicar el importe en letras]* dólares estadounidenses (*[indicar el importe en cifras]* dólares EE.UU.) (el “Límite de financiación total”) para efectuar los pagos correspondientes en virtud del presente Acuerdo. El Límite de financiación total representa la mejor estimación realizada por las Partes (en la fecha de la firma del presente Acuerdo) de conformidad con el **anexo II** sobre la base de los Productos y el calendario acordados por las Partes en el **anexo I**.
2. El presente Acuerdo se firmará y ejecutará en idioma *[introducir el idioma: español/francés/inglés]* y todas las comunicaciones, notificaciones, modificaciones y enmiendas relativas al mismo deberán hacerse por escrito y en el mismo idioma *[o sustituir con el idioma que proceda]*.
3. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última firma (la “Fecha de entrada en vigor”).
4. Todas las actividades previstas en el marco del presente Acuerdo deben finalizarse completamente y todos los gastos deben efectuarse antes de *[introducir la fecha]* (la “Fecha de finalización”)[[7]](#footnote-8). El PMA presentará el informe financiero final al Gobierno a más tardar (3) meses después de la Fecha de finalización.
5. El Gobierno designa a *[indicar el nombre y el cargo]* y el PMA designa a *[indicar el nombre y el cargo]* como sus respectivos representantes autorizados a efectos de la coordinación de las actividades previstas en el presente Acuerdo. Los datos de contacto de los representantes autorizados son los siguientes:
6. Representante gubernamental: *[indicar el teléfono y el correo electrónico]*
7. Representante del PMA: *[indicar el teléfono y el correo electrónico]*
8. A efectos de la coordinación del Proyecto, los datos de contacto del personal del Banco figuran a continuación:
9. Líder del Equipo de Tareas del Banco: *[indicar el nombre y el correo electrónico]*
10. El presente Acuerdo se interpretará de manera que sea compatible con las disposiciones del Acuerdo básico y con las disposiciones de la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 y/o la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados adoptada en 1947 (conjuntamente, las “Convenciones”), según sea aplicable.
11. El PMA no asumirá ninguna responsabilidad por los daños o pérdidas derivados del presente Acuerdo o relacionados de algún modo con el mismo, a menos que sean atribuibles a negligencia grave o comportamiento doloso por parte del PMA. Este no será responsable de ningún daño o pérdida indirecto o consecuencial. La responsabilidad del PMA en virtud del presente Acuerdo quedará restringida al Límite de financiación total.
12. Nada de lo estipulado en el presente Acuerdo o relativo al mismo podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluido el PMA, con arreglo a las Convenciones, el Acuerdo básico u otros acuerdos o convenios.
13. El Gobierno confirma que ningún funcionario del PMA ha recibido por parte del Gobierno, ni este le ofrecerá, ningún beneficio derivado de este Acuerdo. El PMA confirma lo mismo al Gobierno. Las Partes acuerdan que cualquier violación de esta norma constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del presente Acuerdo.
14. Los siguientes documentos forman parte integrante de este Acuerdo:
15. Condiciones generales del Acuerdo
16. Anexos:

Anexo I: Productos y Plan de trabajo

Anexo II: Límite de financiación total y Calendario de pagos

Anexo III: Requisitos de presentación de informes

Anexo IV: Personal de contraparte, servicios, instalaciones y bienes que deberá proporcionar el Gobierno

Anexo V: Estructura de costos del PMA

1. En el Calendario de pagos del **anexo II** se facilita información detallada sobre los pagos efectuados al PMA.

**EN FE DE LO CUAL**, las Partes han firmado el presente Acuerdo.

|  |  |
| --- | --- |
| **EL GOBIERNO DE** [**\_\_\_\_\_\_\_**]**REPRESENTADO POR [***entidad signataria***]****Firmado por**:[\_\_\_\_\_*firma*\_\_\_\_\_\_\_]**Nombre**:[*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*]**Cargo**:[*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*]**Fecha**:[*día/mes (en letras)/año*] | **PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA)****Firmado por**:[\_\_\_\_\_*firma*\_\_\_\_\_\_\_]**Nombre**: [*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*]**Cargo**: [*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*]**Fecha**: [*día/mes (en letras)/año*] |

**El texto de las cláusulas de las presentes Condiciones generales del Acuerdo no deberá modificarse.**

**CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO**

##### Definiciones

1. A menos que se indique expresamente otra cosa, a efectos del presente Acuerdo los términos que figuran a continuación tienen el siguiente significado:
2. Por “Miembro del personal” se entiende toda persona que posee una carta de nombramiento otorgada por el Asociado de las Naciones Unidas o es un funcionario prestado al Asociado de las Naciones Unidas por otra organización u organismo especializado de las Naciones Unidas en el marco del Acuerdo Interinstitucional sobre el Traslado, la Adscripción o el Préstamo de Personal entre las Organizaciones que Aplican el Régimen Común de Sueldos y Prestaciones de las Naciones Unidas, quedando entendido que los Miembros del personal tienen la condición de “funcionarios” en virtud de las Convenciones.
3. Por “Consultor” se entiende una persona distinta de un Miembro del personal que ha firmado un contrato de consultor o de servicios individuales con el Asociado de las Naciones Unidas, quedando entendido que los Consultores tienen la condición de “expertos en misión” según las Convenciones.
4. Por “Contratista” se entiende una entidad jurídica que suministra bienes o servicios al Asociado de las Naciones Unidas en virtud de un contrato celebrado de conformidad con los reglamentos, las normas, las políticas y los procedimientos del Asociado de las Naciones Unidas. Este término incluye, en su caso, a los “asociados cooperantes”, “asociados en la ejecución” u “organizaciones asociadas”, tal y como se definen y/o utilizan en los reglamentos, las normas, las políticas y los procedimientos del Asociado de las Naciones Unidas.
5. Por “día” se entiende día hábil, a menos que se indique otra cosa.
6. Por “Ejecución de los Productos” o “ejecutar los Productos” se entiende la obligación del Asociado de las Naciones Unidas de utilizar una serie de insumos, como pueden ser bienes (por ejemplo, equipo, material y suministros), obras y servicios de consultoría, capacitación o de otro tipo, con el objetivo de ejecutar los Productos que contribuyan a alcanzar los objetivos de desarrollo del Proyecto que se establecen en el **anexo I**.
7. Por “Costos directos” se entienden los costos efectivos del Asociado de las Naciones Unidas que pueden vincularse directamente a los productos entregables cuya ejecución se estipula en el **anexo I**; por “Costos indirectos” se entienden los costos sufragados por el Asociado de las Naciones Unidas en el marco y en apoyo del presente Acuerdo que no pueden vincularse de manera inequívoca con las actividades y los productos entregables que figuran en el **anexo I**. La tasa aplicable al presente Acuerdo se indica en el **anexo V**.
8. Por “Datos personales” se entiende toda información relativa a un titular de datos, entendiéndose como tal una persona física que puede ser identificada, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos específicos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona física.

**Ámbito de aplicación y obligaciones generales de las partes**

1. El Asociado de las Naciones Unidas se compromete a:

a) ejecutar los Productos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo y de conformidad con el calendario y el nivel de contribuciones requerido (el “Plan de trabajo”) que se detallan en el **anexo I**, y

b) mantener al Gobierno informado sobre los progresos de las actividades respecto de la Ejecución de los Productos mediante la presentación oportuna de informes sobre la marcha de los trabajos de conformidad con los requisitos de presentación de informes y con la frecuencia indicada en el **anexo III** (los “Informes sobre la marcha de los trabajos”).

1. El Gobierno se compromete a:
2. efectuar el pago completo y puntual de todas las cantidades adeudadas al Asociado de las Naciones Unidas (directamente o autorizando al Banco a pagar en nombre del Gobierno) de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del Límite de financiación total y según el Calendario de pagos establecido en el **anexo II** (“Calendario de pagos”);
3. brindar todo el apoyo necesario en relación con las obligaciones del Asociado de las Naciones Unidas a efectos del presente Acuerdo, incluidas las siguientes: obtener todos los permisos, licencias, autorizaciones de importación y otras autorizaciones oficiales relacionadas con los bienes (por ejemplo, equipo, material y suministros); tomar todas las acciones necesarias para asegurar y facilitar que las actividades del Plan de trabajo puedan llevarse a cabo en todo momento de forma libre, expedita y sin restricciones o limitaciones; proveer acceso al sitio de trabajo y todos los poderes o autorizaciones necesarios, y, en general, cooperar a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo básico, de manera oportuna y expedita, y
4. ocuparse de las reclamaciones de terceros, derivadas de la ejecución del presente Acuerdo, contra el Asociado de las Naciones Unidas o los Miembros de su personal, Consultores y Contratistas, y exonerarlos de cualesquiera reclamaciones o responsabilidades, a menos que el Gobierno y el Asociado de las Naciones Unidas convengan en que la reclamación o la responsabilidad se basan en una negligencia grave o una conducta impropia por parte del Asociado de las Naciones Unidas o de los Miembros de su personal, sus Consultores o sus Contratistas.
5. Las Partes reconocen el compromiso del Gobierno respecto de la correcta aplicación del presente Acuerdo y para ello el Gobierno proporcionará personal cualificado y otros insumos requeridos según lo acordado por las Partes en el **anexo IV**.
6. Las Partes reconocen que, para ejecutar debidamente los Productos convenidos, en el curso de la aplicación del presente Acuerdo el nivel de insumos necesarios y el Plan de trabajo podrían necesitar algún ajuste, con el consentimiento de ambas Partes, que no deberá denegarse injustificadamente.

**Límite de financiación total y pagos**

1. Los cálculos del Límite de financiación total figuran en el **anexo II**. El Límite de financiación total incluye los Costos directos y los Costos indirectos del Asociado de las Naciones Unidas, que se exponen en el **anexo V**.
2. Los desembolsos acumulados en el marco del presente Acuerdo no sobrepasarán el Límite de financiación total, salvo que se revisen mediante una enmienda por escrito aprobada por el Banco en respuesta a la petición del Gobierno. El Asociado de las Naciones Unidas toma nota de que los desembolsos realizados por el Gobierno en el marco del presente Acuerdo estarán sujetos, a todos los efectos, a los términos y condiciones del Acuerdo de financiación, y ninguna Parte, salvo el Gobierno, podrá inferir derecho alguno del Acuerdo de financiación ni podrá reclamar recursos de la financiación.
3. Los pagos adeudados al Asociado de las Naciones Unidas en virtud del presente Acuerdo se efectuarán de conformidad con el Calendario de pagos.
4. El Gobierno efectuará los pagos (directamente o autorizando al Banco a pagar en nombre del Gobierno) en la cuenta del Asociado de las Naciones Unidas, mediante transferencia bancaria contra presentación de los documentos establecidos en el Calendario de pagos. Todos los pagos adeudados se efectuarán en dólares estadounidenses.
5. El Asociado de las Naciones Unidas administrará los fondos recibidos en el marco del presente Acuerdo de conformidad con sus reglamentos, normas, políticas y procedimientos. Los intereses devengados de los fondos recibidos por el Asociado de las Naciones Unidas en virtud del presente Acuerdo se administrarán de conformidad con sus reglamentos, normas, políticas y procedimientos.
6. El Asociado de las Naciones Unidas mantendrá un código de financiación separado (la cuenta del libro mayor o “Cuenta”) en el que se registrarán todos los ingresos y desembolsos del Asociado de las Naciones Unidas a efectos del presente Acuerdo. La cuenta del libro mayor estará sujeta exclusivamente a la auditoría interna y externa del Asociado de las Naciones Unidas, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Asociado de las Naciones Unidas. Las Partes reconocen que los registros y libros financieros del Asociado de las Naciones Unidas se comprueban sistemáticamente de acuerdo con los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Asociado de las Naciones Unidas y que los auditores externos del Asociado de las Naciones Unidas son designados por el órgano rector del Asociado de las Naciones Unidas y presentan sus informes a dicho órgano. Durante la vigencia del presente Acuerdo, el Asociado de las Naciones Unidas velará por que las cuentas comprobadas y el informe de los auditores externos sean publicados en su sitio web en un plazo de diez (10) días desde que estos documentos se hagan públicos al presentarse al órgano rector del Asociado de las Naciones Unidas.
7. En caso de que el Informe financiero final que habrá de presentarse de conformidad con el **anexo III** (el “Informe financiero final”) contenga un saldo a favor del Gobierno, este celebrará consultas con el Banco y dará las instrucciones de pago correspondientes al Asociado de las Naciones Unidas para proceder al reembolso. El Asociado de las Naciones Unidas efectuará el reembolso en un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la recepción de las instrucciones de pago.
8. El Asociado de las Naciones Unidas no estará obligado a iniciar o continuar ninguna actividad hasta que haya recibido los pagos adeudados de conformidad con el Calendario de pagos y no estará obligado a asumir ninguna responsabilidad por un valor superior a tales desembolsos.

**Condiciones de la ejecución de los Productos**

1. ***Nivel de desempeño.*** El Asociado de las Naciones Unidas cumplirá las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con las técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas, y aplicará prácticas de buena gestión.
2. ***Adquisición de insumos***. Todos los insumos que sean necesarios para la Ejecución de los Productos se utilizarán de conformidad con los términos de este Acuerdo y los reglamentos, normas, políticas y procedimientos del Asociado de las Naciones Unidas. Cualquier delegación o asignación de dicha adquisición a otra organización de las Naciones Unidas se divulgará en el **anexo II**. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 b), el Asociado de las Naciones Unidas es responsable de la importación, incluido el despacho de aduana, de cualquier insumo que sea necesario para ejecutar los Productos contemplados en este Acuerdo, a menos que ambas Partes acuerden otra cosa por escrito (en este sentido, las Partes recuerdan que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención General y el Acuerdo básico, tales importaciones estarán, entre otras cosas, exentas de todo arancel aduanero y sujetas a un rápido despacho de aduanas).
3. ***Gestión de los riesgos ambientales y sociales***. El Asociado de las Naciones Unidas deberá garantizar, mientras ejecuta los Productos, que todas las actividades contempladas en este Acuerdo se implementen de manera ambiental y socialmente responsable y de forma sostenible de conformidad con la sección V del **anexo I** (Instrumentos de evaluación ambiental y social).
4. ***Transferencias a receptores de efectivo.*** En la medida en que el alcance de las actividades definidas en el **anexo I** comprenda actividades de transferencia de efectivo o pagos en efectivo a particulares (excepto que se trate del pago de remuneración, viáticos, indemnizaciones u honorarios por servicios prestados), en el **anexo II** se describirán en detalle los requisitos para las actividades de transferencia de efectivo y la forma en que estas se llevarán a cabo, en particular en lo tocante a la supervisión fiduciaria y la prevención, la mitigación y la gestión de riesgos, incluido, según proceda, con respecto a la selección, la supervisión y la auditoría de los agentes de pago o asociados en la ejecución. La recopilación, almacenamiento, uso y tratamiento de Datos personales en el marco de este Proyecto se efectuarán de conformidad con las Disposiciones de protección de datos enunciadas en la sección V del **anexo I**.
5. ***Uso de insumos.*** El Asociado de las Naciones Unidas utilizará los insumos adquiridos con el único fin de ejecutar los productos establecidos en el **anexo I**.
6. El Asociado de las Naciones Unidas es responsable de contratar a los Miembros del personal, Consultores y Contratistas cualificados que, a su juicio, hagan falta para ejecutar eficazmente los productos.
7. El Asociado de las Naciones Unidas tendrá la plena responsabilidad de la ejecución de los Productos. La contratación de cualquier Miembro del personal, Consultor o Contratista por el Asociado de las Naciones Unidas a efectos del presente Acuerdo se hará de acuerdo con los reglamentos, las normas, las políticas y los procedimientos del Asociado de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta las consideraciones y requisitos del Banco que se enumeran a continuación:
8. Prohibición de realizar actividades incompatibles. El Miembro del personal, el Consultor o el Contratista no realizarán, ya sea directa o indirectamente, actividades empresariales o profesionales que sean incompatibles con aquellas llevadas a cabo en el marco de sus respectivos contratos con el Asociado de las Naciones Unidas.
9. Contratación de instituciones gubernamentales o funcionarios públicos. El Asociado de las Naciones Unidas no contratará en virtud del presente Acuerdo a ningún funcionario o empleado público del Gobierno como Consultor ni a ninguna institución gubernamental ni empresa de propiedad gubernamental como Contratista, salvo que el Gobierno haya determinado, a satisfacción del Banco, que dicha contratación cumple los requisitos de elegibilidad del Banco con arreglo a las normas de contratación establecidas en el Acuerdo de financiación.
10. Prohibición de contratos conexos en el ámbito del presente Acuerdo. Las Partes señalan que durante la vigencia del presente Acuerdo, y después de su terminación o rescisión anticipada, el Gobierno prohibirá a los Miembros del personal, Consultores o Contratistas, y a toda parte afiliada a cualquiera de ellos, proporcionar bienes, obras o servicios que se deriven de sus actividades en el marco de este Acuerdo o estén directamente relacionados con las mismas, en caso de que la provisión de tales bienes, obras o servicios pueda comportar una situación de conflicto de intereses según lo determine el Banco de conformidad con las normas de adquisición aplicables del Banco.
11. Si el Gobierno tiene conocimiento de que alguno de los Miembros del personal o de los Consultores del Asociado de las Naciones Unidas ha participado en una práctica corrupta, fraudulenta, colusoria o coercitiva, o razonablemente concluye que el desempeño de los Miembros del personal o los Consultores del Asociado de las Naciones Unidas no ha sido satisfactorio, el Gobierno compartirá sin demora información lo suficientemente detallada al respecto con el Asociado de las Naciones Unidas, exponiendo los motivos. Si, después de recibir una petición por escrito por parte del Gobierno, el Asociado de las Naciones Unidas investiga el presunto desempeño insatisfactorio y concluye que la práctica corrupta, fraudulenta, colusoria o coercitiva y/o el desempeño insatisfactorio del Miembro del personal o el Consultor en cuestión justifica su reemplazo, el Asociado de las Naciones Unidas procederá a sustituirlo en un plazo que se ajuste al calendario de aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con sus reglamentos, las normas, las políticas y los procedimientos.
12. ***Transferencias de propiedad; garantías.*** Cuando proceda, las Partes acordarán el momento y la modalidad de la transferencia de propiedad de cualquier bien (incluidos equipamiento, materiales y suministros), así como de las garantías de los fabricantes, según corresponda. Todo equipamiento puesto a disposición del Asociado de las Naciones Unidas por parte del Gobierno durante la vigencia del presente Acuerdo seguirá siendo propiedad del Gobierno.

**Derechos de propiedad y propiedad intelectual**

1. Cada Parte ostentará íntegra y exclusivamente la titularidad de los derechos de autor, los derechos de patente y otros derechos de propiedad preexistentes. La titularidad de los derechos de autor, los derechos de patente y otros derechos de propiedad de planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes u otros documentos y descubrimientos elaborados o preparados por el Asociado de las Naciones Unidas en virtud del presente Acuerdo corresponderá al Asociado de las Naciones Unidas. En virtud del presente Acuerdo, el Asociado de las Naciones Unidas otorga al Gobierno una licencia permanente, no revocable, exenta de regalías, transferible (incluido el derecho a conceder sublicencias), totalmente pagada y no exclusiva, para copiar, distribuir y utilizar dichos derechos de autor, derechos de patente y otros derechos de propiedad.

**Seguros**

1. Durante la ejecución del presente Acuerdo, el Asociado de las Naciones Unidas deberá:
2. mantener una cobertura de seguro apropiada respecto de la responsabilidad civil resultante de la circulación de vehículos de motor;
3. mantener una adecuada cobertura de seguro o autoseguro de la carga contra la pérdida o los daños causados al material y el equipamiento, si los hay, que se hayan adquirido en su totalidad o en parte con los fondos proporcionados al amparo del presente Acuerdo, hasta que se transfieran al Gobierno;
4. con respecto al personal contratar una póliza adecuada de seguro médico; prever el pago de indemnizaciones por lesión, enfermedad o muerte ocurridas durante el desempeño de las funciones oficiales del Asociado de las Naciones Unidas, y mantener una póliza de seguro contra daños causados por actos intencionales;
5. con respecto a los Consultores, asegurarse de que contraten su propia póliza de seguro por lesión, enfermedad o muerte ocurridas durante la prestación de servicios por cuenta del Asociado de las Naciones Unidas, y de que mantengan una póliza de seguro contra daños causados por actos intencionales.
6. El costo de los seguros se considerará incluido en el Límite de financiación total.

**Presentación de informes**

1. El Asociado de las Naciones Unidas mantendrá cuentas y registros exactos con respecto a los fondos puestos a disposición al amparo del presente Acuerdo, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Asociado de las Naciones Unidas y en la forma y con el nivel de detalle necesarios para contabilizar claramente todos los cargos y costos relativos a los productos entregables correspondientes.
2. El Asociado de las Naciones Unidas presentará por escrito informes sobre la marcha de los trabajos para ayudar al Gobierno a hacer un seguimiento de los progresos de las actividades y los productos entregables previstos en pos de la Ejecución de los Productos, así como el saldo restante respecto al Límite de financiación total. Los requisitos de presentación de informes, incluida la frecuencia con que deben presentarse, figuran en el **anexo III**.
3. Previa solicitud razonable del Gobierno, tras la celebración de consultas entre el Asociado de las Naciones Unidas y el Gobierno, el Asociado de las Naciones Unidas podrá, con sujeción al principio de auditoría única de las Naciones Unidas, proporcionar información o documentación complementaria, dentro de los límites de sus reglamentos, normas, políticas y procedimientos.

**Fuerza mayor**

1. En el caso de que concurran causas de fuerza mayor que impidan a las Partes cumplir sus obligaciones, no se considerará que ello constituye un quebrantamiento de tales obligaciones. La Parte de que se trate hará todo lo que sea razonablemente posible para mitigar las consecuencias de la fuerza mayor. Al mismo tiempo, las Partes se consultarán entre sí sobre la manera de continuar aplicando el Acuerdo. A efectos del presente Acuerdo, por “fuerza mayor” se entenderán los desastres naturales, que comprenderán, aunque sin limitarse a ellos: terremotos, inundaciones, actividad volcánica o ciclónica, guerras (declaradas o no), invasiones, acciones de enemigos extranjeros, rebeliones, terrorismo, revoluciones, insurrecciones, golpes de Estado militares o usurpaciones de poder, guerras civiles, desórdenes, alborotos, disturbios, radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad, y otros actos de naturaleza o fuerza similar.

**Prevención del fraude y la corrupción**

1. En el caso de que el Gobierno, el Asociado de las Naciones Unidas o el Banco tengan conocimiento de información que indique la necesidad de realizar un examen más exhaustivo respecto de la aplicación del presente Acuerdo o la utilización de los fondos proporcionados por el Gobierno con arreglo al presente Acuerdo (incluidas alegaciones fundamentadas sobre posibles prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias), la entidad que tenga conocimiento de ello lo notificará inmediatamente a las demás.
2. En estos casos, dicha información se señalará inmediatamente a la atención del funcionario o funcionarios competentes del Gobierno, el Asociado de las Naciones Unidas y el Banco.
3. Después de consultar con el Gobierno y el Banco, el Asociado de las Naciones Unidas, en la medida en que la información guarde relación con actividades que recaigan dentro de su ámbito de competencia o responsabilidad, tomará las medidas oportunas y apropiadas para investigar esa información, de conformidad con sus reglamentos, normas, políticas y procedimientos. Las Partes acuerdan y reconocen que el Asociado de la Naciones Unidas no tendrá autoridad para investigar ninguna información relacionada con las prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias que hayan podido cometer los funcionarios del Gobierno o los funcionarios o consultores del Banco.
4. En la medida en que una investigación confirme que ha habido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas y que las medidas correctivas están dentro del ámbito de competencia del Asociado de las Naciones Unidas, este último tomará las medidas oportunas y apropiadas en respuesta a las conclusiones de tal investigación, de conformidad con su marco de rendición de cuentas y supervisión y los procedimientos establecidos a tal efecto, lo cual incluye sus reglamentos, normas, políticas y procedimientos.
5. En la medida en que sea compatible con el marco de rendición de cuentas y supervisión del Asociado de las Naciones Unidas, incluidos sus reglamentos, normas, políticas y procedimientos, el Asociado de las Naciones Unidas mantendrá regularmente informados al Gobierno y al Banco, por los medios convenidos, sobre las medidas adoptadas y los resultados de la aplicación de las mismas, en particular sobre las cantidades recuperadas, cuando proceda. Las cantidades recuperadas se utilizarán, en su caso, en el cálculo de los saldos finales del código presupuestario (Cuenta), o bien, si dichas cantidades se recuperan después de la fecha del cálculo y la transferencia de los saldos finales, el Gobierno celebrará consultas con el Banco y dará instrucciones de pago al Asociado de la Naciones Unidas al respecto.
6. A efectos del presente Acuerdo se aplicarán las siguientes definiciones:

i) Por “práctica corrupta” se entiende el acto de ofrecer, dar, recibir o solicitar, de forma directa o indirecta, cualquier objeto de valor para influir indebidamente en las acciones de un tercero.

ii) Por “práctica fraudulenta” se entiende todo acto u omisión, incluida la falsa declaración, que, de manera deliberada o por negligencia, lleve a engañar o intentar engañar a otra parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para eludir una obligación.

iii) Por “práctica colusoria” se entiende un acuerdo entre dos o más partes para conseguir un propósito indebido, incluida la influencia indebida en las acciones de un tercero.

iv) Por “práctica coercitiva” se entiende perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a una parte o a los bienes de dicha parte para influir de forma indebida en sus acciones.

1. En caso de que el Gobierno o el Banco estimen razonablemente que el Asociado de las Naciones Unidas no ha cumplido con lo prescrito en esta sección, el Gobierno o el Banco podrán solicitar que se celebren consultas directas de alto nivel entre el Banco, el Gobierno y el Asociado de las Naciones Unidas a fin de obtener garantías, con arreglo al marco de rendición de cuentas y supervisión del Asociado de las Naciones Unidas y respetando la confidencialidad que corresponda, de que los mecanismos de rendición de cuentas y supervisión del Asociado de las Naciones Unidas han sido aplicados o se aplicarán íntegramente. Tales consultas directas pueden resultar en un entendimiento entre el Gobierno, el Banco y el Asociado de las Naciones Unidas sobre las medidas adicionales que habrán de adoptarse y el plazo de aplicación de las mismas. Las Partes toman nota de las disposiciones pertinentes de la reglamentación, las normas, las políticas y los procedimientos del Asociado de las Naciones Unidas.
2. Las Partes acuerdan y reconocen que nada de lo dispuesto en esta sección se considerará una renuncia, u otro tipo de límite respecto de los derechos o el ámbito de competencia del Banco o de cualquier otra entidad del Grupo Banco Mundial en virtud del Acuerdo de financiación u otros convenios, a investigar las denuncias o cualquier otra información relacionada con posibles prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, colusorias u obstructoras por parte de terceros, o a sancionar o tomar medidas correctivas en contra de aquellos cuya participación en dichas prácticas haya sido determinada por el Grupo Banco Mundial, a condición, no obstante, de que a efectos de la presente sección, por “terceros” no se entienda el Asociado de las Naciones Unidas. En la medida en que sea compatible con el marco de supervisión del Asociado de las Naciones Unidas, que incluye los reglamentos, las normas, las políticas y los procedimientos, y si así lo solicita el Banco, el Asociado de las Naciones Unidas cooperará, ya sea con el Banco o con cualquier otra entidad designada por este, en la realización de tales investigaciones.
3. a) El Asociado de las Naciones Unidas exigirá a las partes con las que haya suscrito un acuerdo a largo plazo, o con las que tenga la intención de emitir un pedido de compra o firmar un contrato relacionado con este Acuerdo, que declaren al Asociado de las Naciones Unidas si alguna organización del Grupo Banco Mundial[[8]](#footnote-9) les ha impuesto sanciones o una suspensión temporal. El Asociado de las Naciones Unidas tendrá debidamente en cuenta las sanciones y suspensiones temporales declaradas al firmar los contratos en relación con la Ejecución de los Productos en virtud del presente Acuerdo.

b) Si el Asociado de las Naciones Unidas tuviera la intención de suscribir un contrato en relación con la realización de cualesquiera de las actividades previstas en virtud del presente Acuerdo con una parte que haya declarado al Asociado de las Naciones Unidas que el Grupo Banco Mundial le ha impuesto una sanción o suspensión temporal, se seguirá el siguiente procedimiento: i) el Asociado de las Naciones Unidas informará de ello al Gobierno, con copia al Banco, antes de firmar el contrato; ii) el Gobierno y el Banco podrán solicitar posteriormente la celebración de consultas directas de alto nivel, cuando proceda, entre el Banco, el Gobierno y el Asociado de las Naciones Unidas para deliberar sobre la decisión del Asociado de las Naciones Unidas; y iii) si, tras celebrar dichas consultas, el Asociado de las Naciones Unidas opta por proceder con la emisión del contrato, el Banco podrá comunicar posteriormente al Asociado de las Naciones Unidas, mediante notificación, con copia al Gobierno, que los fondos de la financiación no podrán ser utilizados para sufragar el contrato.

c) Todos los fondos recibidos por el Asociado de las Naciones Unidas en virtud del presente Acuerdo que debían utilizarse para financiar un contrato respecto del cual el Banco ha ejercido sus derechos con arreglo al inciso iii) de la letra b) del párrafo 38 se emplearán para sufragar los importes solicitados por el Asociado de las Naciones Unidas en cualquier solicitud de pago posterior, en su caso, o se tratarán como un saldo a favor del Gobierno en el cálculo de los saldos finales después de la finalización o rescisión anticipada del presente Acuerdo.

## **Solución de controversias entre las partes**

1. El presente Acuerdo se regirá por los principios generales del derecho internacional, que se considerará que incluyen los Principios del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) sobre los Contratos Comerciales Internacionales (2010). Todo litigio, controversia o reclamación resultante del presente Acuerdo se resolverá según las disposiciones pertinentes del Acuerdo básico o, en ausencia de tales disposiciones, o si no se resolviera mediante negociación o cualquier otra forma de resolución de controversias acordada, podrá someterse a arbitraje a instancia de cualquiera de las Partes. Cada una de las Partes deberá designar a un árbitro, y estos dos árbitros designarán a un tercero, quien se desempeñará como presidente. Si en un plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje alguna de las Partes no ha designado a un árbitro, o si en un plazo de quince días a partir de la designación de los dos árbitros no se ha designado al tercero, cualquiera de las Partes podrá solicitar al presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe a un árbitro. El procedimiento de arbitraje será fijado por los árbitros, y los gastos incurridos correrán por cuenta de las Partes, según lo evaluado por los árbitros. El laudo arbitral comprenderá una relación de los motivos en que se basa y será aceptado por las Partes como fallo definitivo sobre la controversia. El tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer ningún tipo de indemnización punitiva por daños y perjuicios.

**Rescisión anticipada**

1. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo antes de la Fecha de finalización (“Rescisión anticipada”), notificándolo por escrito a la otra Parte con treinta (30) días naturales de antelación, en las siguientes circunstancias:
2. El Asociado de las Naciones Unidas no puede ejecutar una parte importante del presente Acuerdo durante un período de sesenta (60) días naturales por motivos de fuerza mayor; o si el Asociado de las Naciones Unidas determina que en las circunstancias reinantes a causa de un considerable deterioro del entorno operacional en el país ya no puede realizar las actividades previstas en el Acuerdo.
3. El Asociado de las Naciones Unidas no recibe el pago de la cantidad total establecida en la solicitud de pago presentada de conformidad con el **anexo II** y que no haya sido impugnada por el Gobierno en los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de dicha solicitud o dichas solicitudes de pago.
4. Cualquiera de las Partes ha incurrido en una violación grave de las obligaciones contraídas con arreglo a este Acuerdo y no ha adoptado medidas correctivas en el plazo de sesenta (60) días naturales (o un período más largo que la otra Parte haya aceptado posteriormente por escrito), tras la recepción de una notificación del Gobierno en la que se especifique dicha violación.
5. Tras la recepción por una de las Partes de una notificación escrita de Rescisión anticipada del presente Acuerdo enviada por la otra Parte, las Partes acordarán la estrategia de salida para minimizar cualquier efecto negativo de dicha rescisión y tomarán todas las medidas razonables y necesarias para concluir tantas actividades como sea posible. En el caso de Rescisión anticipada, las Partes acordarán el plazo para que el Asociado de las Naciones Unidas pueda presentar el último Informe sobre la marcha de los trabajos y el Informe financiero final y reembolsar cualquier suma recibida por el Asociado de las Naciones Unidas que no haya sido gastada o comprometida antes de la Rescisión anticipada o la Fecha de finalización.

**Disposiciones varias**

1. ***Mantenimiento de registros.*** El Asociado de las Naciones Unidas conservará todos los registros relativos al presente Acuerdo (contratos, informes, facturas, recibos y otros documentos) de conformidad con la política de conservación de documentación del Asociado de las Naciones Unidas.
2. ***Relación entre las Partes*.**No se interpretará ninguna disposición del presente Acuerdo en el sentido de que establece una relación de mandante y agente entre el Gobierno y el Asociado de las Naciones Unidas. Ningún agente o representante de cualquiera de las Partes tiene la autoridad de realizar ninguna declaración, representación, promesa o convenio que no estén estipulados en el presente Acuerdo, y las Partes no estarán sujetas a ninguno de ellos ni serán responsables de los mismos.
3. ***Títulos*.**Los títulos contenidos en este Acuerdo se incluyen con fines de referencia exclusivamente y no limitarán, modificarán ni alterarán el significado o la interpretación del presente Acuerdo.
4. ***Notificaciones*.**Se considerará que las notificaciones “se han recibido” con arreglo a lo siguiente:
5. en caso de entrega en mano, en el momento de la entrega según la fecha de confirmación por escrito de la recepción;
6. en caso de envío por correo certificado, catorce (14) días después de haberse enviado, y
7. en caso de envío por fax u otras comunicaciones electrónicas, cuarenta y ocho (48) horas después de la confirmación de la transmisión.
8. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará efectuado o consignado cuando se entregue en persona a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación o cuando se envíe a dicha Parte a la dirección indicada en el formulario del Acuerdo.
9. ***Modificaciones*.**Podrán realizarse modificaciones al presente Acuerdo para introducir revisiones o aclaraciones de poca importancia a través de un intercambio de correspondencia entre las Partes.
10. ***Enmiendas*.** Cualquier revisión sustancial respecto de: a) las actividades clave y la Ejecución de los Productos que se detallan en el **anexo I**, o b) la ampliación de la Fecha de finalización o la Rescisión anticipada, o c) el Límite de financiación total, solo podrá realizarse mediante una enmienda por escrito firmada por las Partes. Dicha enmienda será efectiva solo después de que el Gobierno envíe notificación al Asociado de las Naciones Unidas de que el Banco, según proceda, ha aprobado la enmienda.

ANEXO I

PRODUCTOS Y PLAN DE TRABAJO

[*Nota para los usuarios: este anexo se basará en la propuesta, en la que se incluirá el cálculo detallado de los costos, que el PMA elaborará para el Gobierno con objeto de facilitar las deliberaciones de las Partes sobre la concertación del presente Acuerdo.*]

*La descripción del alcance de las actividades deberá incluir los siguientes puntos:*

I. Objetivo de la contratación y Productos

[*Describir brevemente el objetivo principal de contratar al PMA en el marco del presente Acuerdo, explicar cómo las actividades contempladas en el marco del presente Acuerdo darán como resultado un Producto vinculado o que contribuye a los objetivos de desarrollo del Proyecto ejecutado por el Gobierno en el marco del Acuerdo de financiación con el Banco.*]

II. Productos y actividades acordados

Producto 1:[*Añadir una descripción*]

Actividad 1.1 [*Añadir una descripción de las principales actividades (o tareas) que llevará a cabo el PMA, es decir, contenido y duración, fases e interrelaciones, hitos y lugar de ejecución de las actividades. Tenga en cuenta que el título de cada actividad debe ser igual al que figura en el modelo del informe de financiación del anexo III.*]

Actividad 1.2 *………………………………………………………….*

Producto 2: [*Añadir una descripción*]

Actividad 2.1 *………………………………………………………….*

[*Nota para los usuarios:*

*a) los requisitos de presentación de informes para los Productos y actividades descritos en el presente anexo I deberán incluirse en el anexo III. El Informe final sobre la marcha de los trabajos deberá relacionar las actividades con los Productos, así como con los fondos destinados a cada uno de ellos*;

*b) en el caso de que la sección “Productos y actividades acordados” incluya algún tipo de actividad de transferencia de efectivo a particulares (cupones de efectivo, pagos mediante telefonía móvil, sobres de dinero, etc.), este anexo I deberá incluir una descripción completa del método de selección y verificación de los beneficiarios, modos de pago, uso de agentes de pago, medidas de prevención del fraude y debida diligencia, incluidas las auditorías o evaluaciones, para cumplir los requisitos que figuran en el párrafo 17 de las Condiciones generales del Acuerdo.]*

**III. Requisitos para las actividades/Productos relacionados con la transferencia de efectivo** *[elimínese si los Productos no llevan aparejada la transferencia de efectivo].*

**IV. Disposiciones de supervisión fiduciaria**

**V. Disposiciones de protección de datos**

**[*Nota para los usuarios:*** *antes de firmar el presente Acuerdo, el Asociado de las Naciones Unidas realizará una evaluación del impacto en la privacidad de conformidad con sus normas y reglamentos y, a continuación, completará esta sección. En el contexto de ese análisis, el Asociado de las Naciones Unidas determinará, según las funciones que desempeñen las Partes en la ejecución del Proyecto, si desempeñará la función de Responsable del tratamiento de los datos o, simplemente, de Encargado del mismo (según se definen ambas funciones más adelante)[[9]](#footnote-10)*].

* + - 1. **Definiciones**

Por **“Responsable del tratamiento”** se entiende toda entidad encargada de determinar la finalidad del tratamiento de los Datos personales y los medios utilizados para ello. El Responsable del tratamiento es el principal encargado de que el tratamiento de los Datos personales se lleve a cabo conforme a derecho respecto de sus Titulares. Esto comprende la legalidad del tratamiento de los datos (base jurídica), la finalidad especificada, la calidad de los datos (exactitud, integridad, exhaustividad), su seguridad y confidencialidad, así como la comunicación a los Titulares de la información relativa al tratamiento (transparencia) y el ejercicio de sus derechos de acceso, supresión y rectificación (participación).

Por **“Titular de los datos”** se entiende cualquier persona cuyos Datos personales se procesen en el contexto del presente Acuerdo.

Por “**Encargado del tratamiento”** se entiende cualquier entidad que procese los Datos personales por cuenta del Responsable del tratamiento.

* + - 1. **Funciones y responsabilidades**

En virtud del presente Acuerdo, el [ ] actuará como Responsable del tratamiento y el [ ] será el Encargado del tratamiento por cuenta del Responsable del tratamiento.

*[Rellénese en caso de que el Asociado de las Naciones Unidas actúe como Encargado del tratamiento en nombre del Gobierno. De no ser así, elimínese:]* El Encargado del tratamiento asumirá las siguientes responsabilidades en materia de protección de datos por cuenta del Gobierno:

*[Sírvase indicar las respon*s*abilidades en materia de protección de datos, por ejemplo:]*

1. *recopilación de Datos personales en nombre del Gobierno y comunicación de información a los Titulares de los datos sobre las funciones del Gobierno (Responsable del tratamiento) y del Asociado de las Naciones Unidas (Encargado del tratamiento), base jurídica del tratamiento, finalidad especificada de la recopilación de datos, forma en que los Titulares de los datos pueden ejercer sus derechos (acceso a los datos, rectificación, supresión), período de conservación de los datos;*
2. *establecimiento de un centro de atención telefónica para que los Titulares de los datos ejerzan sus derechos (acceso a los datos, rectificación, supresión);*
3. *almacenamiento seguro de los Datos personales por cuenta del Gobierno,*
4. *otras responsabilidades.*
	* + 1. **Base jurídica**

*[Insértese este párrafo si el Gobierno actúa como Responsable y el Asociado de las Naciones Unidas como Encargado; de no ser así, elimínese].* El Gobierno procesará los Datos personales de manera justa, de conformidad con la legislación aplicable y con las presentes Disposiciones de protección de datos. El Asociado de las Naciones Unidas procesará los datos personales de manera justa, de conformidad con su mandato, sus instrumentos rectores y sobre la base de las presentes Disposiciones de protección de datos.

[*O bien: sírvase insertar este párrafo si el Asociado de las Naciones Unidas actúa como Responsable único; de no ser así, elimínelo:]* El Asociado de las Naciones Unidas procesará los Datos personales de manera justa, de conformidad con su mandato y sus instrumentos rectores, y sobre la base de lo siguiente: i) el consentimiento del Titular de los datos, y ii) el interés superior del Titular de los datos, en consonancia con el mandato del Asociado de las Naciones Unidas.

* + - 1. **Obligaciones**

En cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Proyecto y del presente Acuerdo, las Partes observarán como mínimo las disposiciones siguientes:

a) Las Partes velarán por que los Datos personales:

i) se procesen únicamente para las finalidades especificadas en el Proyecto, teniendo en cuenta la necesidad de equilibrar los derechos, las libertades y los intereses pertinentes de los Titulares de los datos; los Datos personales no se procesarán de forma incompatible con dichas finalidades;

ii) cuando se procesen, se ceñirán a lo que sea pertinente, adecuado y limitado a lo necesario en relación con las finalidades especificadas anteriormente para el tratamiento de Datos personales;

iii) solo se conservarán durante el tiempo que haga falta para alcanzar las finalidades especificadas anteriormente; el Gobierno suprimirá los Datos personales a más tardar el *[insertar fecha de supresión]* y el Asociado de las Naciones Unidas suprimirá los Datos personales a más tardar el *[insertar fecha de supresión]*;

iv) serán exactos y, cuando sea preciso, se pondrán al día para cumplir las finalidades especificadas, y

v) se procesarán respetando debidamente el principio de confidencialidad.

c) Durante la vigencia del presente Acuerdo, las Partes mantendrán las salvaguardias y los procedimientos organizativos, administrativos, físicos y técnicos adecuados para preservar la seguridad de los Datos personales, en particular para evitar el uso indebido, el acceso no autorizado o accidental, los daños, las pérdidas u otros riesgos derivados del traspaso, el procesamiento o la transferencia de datos.

d) Las Partes solo podrán transferir los Datos personales a un tercero si, dadas las circunstancias, el Responsable del tratamiento está convencido de que ese tercero propone una protección para los Datos personales en condiciones no menos favorables que las que ofrece el Responsable del tratamiento en virtud del presente Proyecto.

e) Las Partes se dotarán de políticas y mecanismos para poder adherirse a lo anterior, incluida la posibilidad de que los Titulares de los datos exijan reparación por el uso abusivo de estas disposiciones.

* + - 1. **Transparencia para con los Titulares de los datos**

El Responsable o el Encargado del tratamiento, según proceda, procesará los Datos personales con transparencia respecto de los Titulares de los datos, siempre que sea posible y adecuado, suministrándole, por ejemplo, información sobre el tratamiento de sus Datos personales, incluido el procesamiento automático, así como información sobre cómo solicitar el acceso, la verificación, la rectificación y/o la supresión de dichos Datos personales, en la medida en que no se frustre la finalidad especificada para la que se procesan los Datos personales.

**V. Instrumentos de evaluación ambiental y social**

1. El Gobierno ha preparado el Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS) que deberá implementar para el Proyecto e incluye un Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI). El PCAS ha sido revisado y aprobado por el Banco y forma parte del Acuerdo de financiación. El PCAS establece las medidas materiales y acciones necesarias para gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales, así como cualesquiera instrumentos específicos de evaluación ambiental y social (“Instrumentos del PCAS”, uno de los cuales es el PPPI), y los calendarios correspondientes.

2. En el contexto de este Acuerdo, el Asociado de las Naciones Unidas será responsable de aplicar las partes pertinentes del PCAS y los instrumentos conexos que se enumeran a continuación (incluida cualquier revisión de los mismos) y sean pertinentes para las actividades y los Productos: *[****Nota para los usuarios:*** *a continuación se presentan algunos ejemplos de instrumentos del PCAS; incluya solo aquellos que guarden relación con este Acuerdo, indicando las disposiciones específicas que sean pertinentes:*

* *Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS)*
* *Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)*
* *Evaluación del Impacto Social (EIS)*
* *Plan de Acción para el Reasentamiento (PAR)*
* *Marco de Política de Reasentamiento (RPF, por sus siglas en inglés)*
* *Marco de Gestión Ambiental y Social (ESMF, por sus siglas en inglés)*
* *Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI), incluidos los requisitos para los mecanismos de reclamación*
* *Procedimientos de Gestión Laboral (LMP, por sus siglas en inglés)*
* *Plan de Acción contra la Explotación y el Abuso Sexuales u el Acoso Sexual y para la Protección de los Niños].*

Queda entendido que el Asociado de las Naciones Unidas exigirá a sus Consultores y Contratistas, incluidos los asociados en la ejecución, que cumplan las obligaciones mencionadas anteriormente, según sea aplicable y pertinente.

VI. Plan de trabajo y calendario

 *[Nota para los usuarios: el Plan de trabajo debe ser coherente con la metodología y el enfoque técnico descritos anteriormente]*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N.°** | **Actividad** | **Meses** |
| **1** | **2** | **3** | **4** | **…** | **Finalización** |
| 1 | Producto 1  |  |  |  |  |  | - |
| 1.1 | Actividad 1.1  |  |  |  |  | - |  |
| 1.2 | Actividad 1.2 |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
| 2 | Producto 2 |  |  |  |  |  |  |
| 2.1 | Actividad 2.1 |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
| n | Informes sobre la marcha de los trabajos (presentados con la frecuencia establecida en el anexo III) |  |  |  |  | Informe final |  |
| n | Informe financiero final |  |  |  |  |  | Dentro de los 3 meses posteriores a la Fecha de finalización del Acuerdo |

ANEXO II

LÍMITE DE FINANCIACIÓN TOTAL Y CALENDARIO DE PAGOS

I. Límite de financiación total *(en dólares EE.UU.)*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Productos/actividades** | **Total del primer año *(dólares)*** | **Total del segundo año *(dólares)*** | **Notas** |
|  |  |  |  |
| 1. Producto I1.1 Actividad…1.2 Actividad…1.3 Actividad... |  |  |  |
| 2. Producto II2.1…………2.2…………2.3………… |  |  |  |
| 3. Producto III3.1……….. |  |  |  |
|  |  |  |  |
| Total parcial |  |  |  |
| Costos indirectos (4 %) |  |  |  |
| **Límite de financiación total** |  |  |  |
|  |  |  |  |

*Notas:*

1. Todas las sumas fijas y los totales de este cuadro están basadas en estimaciones detalladas, incluidas las cantidades y unidades de medida, que se examinan y acuerdan con el Gobierno y el Banco antes de la firma del Acuerdo.
2. La tasa del 1 % en concepto de servicios de coordinación no se aplica a este Acuerdo.
3. En el marco de este Acuerdo no se podrán realizar transferencias a organismos del Gobierno.
4. Por favor, indique si alguna parte de este Acuerdo se delega a otra organización de las Naciones Unidas o a terceras partes/asociados en la ejecución/asociados cooperantes: “Sí/No” *[Si la respuesta es afirmativa, el PMA debe facilitar los detalles.]*

II. Calendario de pagos

[*Nota para los usuarios:*

1. *Para Acuerdos de corta duración (por ejemplo, de menos de 12 meses) el pago del Límite de financiación total puede efectuarse en un tramo único tras la firma.*
2. *Para Acuerdos de más de 12 meses de duración, normalmente se utiliza el Calendario de pagos* infra*. [En caso de excepciones, solicite asesoramiento por correo electrónico:* *unagencies@worldbank.org**]:*
* Primer pago [............ dólares EE.UU] *[normalmente hasta el 20 % del monto del Límite de financiación total tras la firma, como anticipo, si el anexo I (lista detallada de actividades) y/o el anexo II (Plan de trabajo, con el presupuesto desglosado por actividades y productos entregables) no están preparados en detalle en el momento de la firma y se espera que se presenten en el Informe inicial. Si los anexos I y II están lo suficientemente detallados, la estimación del presupuesto que figura en el anexo II para el primer período de presentación de informes se puede usar como primer pago a tanto alzado].*
* Pagos sucesivos relativos a los productos entregables establecidos en el anexo I *[deberán basarse en las estimaciones del anexo II y en las estimaciones de la parte financiera del Informe sobre la marcha de los trabajos más reciente (véase el anexo III)].*
1. *Todos los anticipos se deducirán del último pago.*
2. *Todos los costos, conciliaciones y reembolsos realizados en virtud del presente Acuerdo deberán efectuarse dentro del período de validez del Acuerdo de financiación. En ningún caso podrán realizarse gastos después de la Fecha de finalización del Proyecto.*

III. Instrucciones para autorizar pagos electrónicos

1. El Director de Finanzas del PMA (Sede) ha autorizado a los siguientes miembros del personal del PMA a presentar solicitudes de pago electrónico (solicitudes de desembolso):

|  |  |
| --- | --- |
| **Miembro del personal del PMA autorizado 1****Nombre**:[*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*]**Cargo**:[*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*]**Fecha**:[*día/mes (en letras)/año*] | **Miembro del personal del PMA autorizado 2****Nombre**: [*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*]**Cargo**: [*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*]**Fecha**: [*día/mes (en letras)/año*] |

1. *Para los usuarios del Gobierno:*
2. *Tras la firma del presente Acuerdo, el Gobierno presentará al Banco una solicitud de emisión de compromiso de pago de las Naciones Unidas en la que figuren los nombres de los dos miembros del personal del PMA autorizados a presentar solicitudes de pago a través del sistema de desembolsos en línea del Banco (Client Connection). El monto establecido en esa solicitud deberá ser idéntico al Límite de financiación total que figura en el anexo II del presente Acuerdo.*
3. *Al preparar la solicitud de emisión de compromiso de pago de las Naciones Unidas, el Gobierno se asegurará de que:*
	* *la cuenta bancaria y los datos de pago del Asociado de las Naciones Unidas facilitados en Client Connection coincidan con las instrucciones y los datos de pago incluidos en el presente Acuerdo;*
	* *los nombres y datos de los dos funcionarios autorizados del Asociado de las Naciones Unidas (indicados en el recuadro de las firmas* supra*) sean los mismos que figuran en la solicitud de emisión de compromiso de pago de las Naciones Unidas.*
4. *La solicitud de emisión de compromiso de pago de las Naciones Unidas será presentada por los signatarios del Gobierno autorizados para el Proyecto, a través de la página ya creada en Client Connection para el Proyecto, de conformidad con las Directrices de desembolso estándar y con la Carta de desembolso e información financiera dirigida al Gobierno. Luego el Banco enviará una carta de compromiso de pago de las Naciones Unidas al personal autorizado del Asociado de las Naciones Unidas, en la que se especificarán las condiciones generales del compromiso de pago de las Naciones Unidas emitido.*
5. *Para los usuarios de las Naciones Unidas:*
6. *El Banco tramitará la solicitud de emisión de compromiso de pago de las Naciones Unidas presentada por el Gobierno tras aplicar los procedimientos de diligencia debida habituales, que incluyen la autorización del Líder del Equipo de Tareas del Banco.*
7. *Una vez aprobada por el Banco la solicitud de emisión de compromiso de pago de las Naciones Unidas, el personal designado del Asociado de las Naciones Unidas recibirá una notificación de registro en Client Connection e instrucciones específicas sobre cómo acceder al sistema. Los miembros del personal designados podrán entonces conectarse a Client Connection, presentar solicitudes de pago y cargar los documentos estipulados en el anexo IV del presente Acuerdo (Informes sobre la marcha de los trabajos y/o informes financieros). El sistema Client Connection del Banco está protegido por un sistema de autenticación de dos factores (contraseña y PIN).*
8. *Una vez recibida la solicitud de pago, el Banco aplicará su procedimiento de diligencia debida habitual, que incluye la autorización del Líder del Equipo de Tareas del Banco, y tramitará el pago a la cuenta bancaria del Asociado de las Naciones Unidas.*
9. *Una vez finalizado el Acuerdo, el Asociado de las Naciones Unidas cargará el Informe financiero final a través del sistema Client Connection para que el Banco concilie las cuentas y cierre el compromiso de pago de las Naciones Unidas a más tardar 3 meses después de la Fecha de finalización.*

ANEXO III

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

El PMA deberá presentar los siguientes informes con copia al Banco:

1. *Si se prepara el* Informe inicial*, este deberá incluir:*
2. toda la información que falte en el anexo I en el momento de la firma del Acuerdo, las disposiciones de movilización detalladas, la descripción completa de todas las actividades y productos entregables que se necesitan para ejecutar los Productos, todas las solicitudes de adquisición de insumos presentadas a otras organizaciones de las Naciones Unidas, el Plan de trabajo completo para garantizar el inicio oportuno y la finalización puntual de la ejecución del presente Acuerdo, y los requisitos relativos a los instrumentos de garantía ambiental y social;
3. la solicitud de pago de la primera cuota de la suma fija calculada sobre la base de las estimaciones presupuestarias de las actividades presupuestadas en el anexo II, y la información bancaria/información de la cuenta del PMA. (Para la tramitación de las solicitudes de pago electrónicas, véanse las instrucciones que figuran en el anexo II).
4. Informes sobre la marcha de los trabajos:
	1. Todos los informes, presentados con periodicidad *[indicar la frecuencia de los informes, por lo general, semestral o anual]*, deberán incluir: i) una breve descripción y un resumen financiero del estado de las actividades para dar pruebas de los avances respecto del logro de los Productos y la conexión entre los pagos realizados en virtud del presente Acuerdo y los productos entregables previstos en el **anexo I**; ii) un breve resumen del estado de aplicación de los instrumentos de evaluación ambiental y social, incluida cualquier notificación de incidentes (por ejemplo, el incumplimiento de las normas contra la explotación y el abuso sexuales o el acoso sexual y los incidentes mortales), tal como se establece en el **anexo I**; iii) un informe financiero provisional (véanse a continuación más detalles) sobre el uso de los fondos, con información desglosada por Producto, y iv) la solicitud de pago de la siguiente cuota firmada por un miembro autorizado del personal del Asociado de las Naciones Unidas encargado de aplicar el presente Acuerdo (o tramitada, cuando proceda, a través de Client Connection).

El informe financiero provisional deberá incluir lo siguiente:

1. el estado de las contribuciones/ingresos en efectivo y de los gastos para el período objeto del informe y acumulativamente, desde la fecha de inicio hasta el final del período examinado, incluidos los compromisos, y el saldo disponible, y
2. notas explicativas, que incluyan cuadros tales como un desglose de los fondos recibidos del Gobierno, un desglose por actividad de los gastos efectivos frente a los gastos presupuestados y una explicación de las variaciones significativas entre los gastos efectivos y el presupuesto. El desglose de los gastos debe ser lo suficientemente detallado como para facilitar una clara vinculación entre, por un lado, los gastos efectivos que figuran en los informes financieros trimestrales y, por el otro, los Productos y productos entregables correspondientes presentados en los informes técnicos sobre la marcha de los trabajos.

* 1. El Informe final sobre la marcha de los trabajos, tras la Finalización o la Rescisión anticipada, incluirá un resumen financiero consolidado sobre la utilización de los fondos para los Productos establecidos en el **anexo I**.
1. Además, en caso de incidente relacionado con el incumplimiento de las normas contra la explotación y el abuso sexuales o el acoso sexual, de incidente mortal o de incidentes de otro tipo que afecten o puedan afectar a la ejecución del Proyecto y/o a la idoneidad del Proyecto, el Asociado de las Naciones Unidas informará inmediatamente de esos problemas al Gobierno y al Banco para recabar orientaciones, de conformidad con las condiciones de este Acuerdo y de manera coherente con el marco de rendición de cuentas y supervisión y los procedimientos establecidos del Asociado de las Naciones Unidas.

El funcionario autorizado del Asociado de las Naciones Unidas presentará por escrito una declaración en la que afirme lo siguiente:

“Por la presente, confirmamos que, a nuestro leal saber y entender y de conformidad con los registros disponibles, los montos anteriormente consignados se han abonado en contraprestación por la debida aplicación del Acuerdo y según sus términos y condiciones. Toda la documentación que da fe de esos gastos se encuentra en poder del PMA según lo dispuesto por su política de conservación de registros y se pondrá a disposición de los Auditores Externos del PMA para que la examinen en el transcurso de la auditoría de los estados financieros del PMA”.

 Firmado por:

 Nombre y cargo:

 Fecha:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. **Informe financiero final:**

Una vez finalizado el Acuerdo o en caso de Rescisión anticipada, el PMA presentará asimismo un Informe financiero final firmado por un Miembro del personal del PMA autorizado. El Informe financiero final deberá presentarse en un plazo de tres (3) meses a partir de la Fecha de finalización. Las Partes deberán planificar sus actividades en consecuencia en el Plan de trabajo (**anexo I**).

La moneda utilizada en todos los informes financieros deberá ser el dólar de los Estados Unidos. Se utilizará la tasa de cambio operacional de las Naciones Unidas para convertir en otras monedas los gastos realizados por el PMA para ejecutar las actividades contempladas en el presente Acuerdo.

**Informe financiero final
Programa Mundial de Alimentos
Referencia del Banco Mundial:**

**A fecha de:**

**[en dólares EE.UU.]**

**Fondos recibidos:**

**Gastos**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Actividad 1.1 | Previstos | Efectivos |
| Alimentos |  |  |
| TBM |  |  |
| Fortalecimiento de las capacidades |  |  |
| Prestación de servicios |  |  |
| Costo de transferencia total |  |  |
| Costos de ejecución |  |  |
| Costo total de la actividad |  |  |
| Actividad 1.2 | **Previstos** | **Efectivos** |
| Alimentos |  |  |
| TBM |  |  |
| Fortalecimiento de las capacidades |  |  |
| Prestación de servicios |  |  |
| Costo de transferencia total |  |  |
| Costos de ejecución |  |  |
| Costo total de la actividad |  |  |
| Actividad 2.1 | **Previstos** | **Efectivos** |
| Alimentos |  |  |
| TBM |  |  |
| Fortalecimiento de las capacidades |  |  |
| Prestación de servicios |  |  |
| Costo de transferencia total |  |  |
| Costos de ejecución |  |  |
| Costo total de la actividad |  |  |
| Actividad 2.2 | **Previstos** | **Efectivos** |
| Alimentos |  |  |
| TBM |  |  |
| Fortalecimiento de las capacidades |  |  |
| Prestación de servicios |  |  |
| Costo de transferencia total |  |  |
| Costos de ejecución |  |  |
| Costo total de la actividad |  |  |
| Costos de apoyo | **Previstos** | **Efectivos** |
| Costos de apoyo directos (CAD) |  |  |
| Costos de apoyo indirectos (4 %) |  |  |
| Gastos totales | **Previstos** | **Efectivos** |
| Saldo |  |  |
| Certificado por: |  |  |
| Jefe de la Dirección de Contabilidad de Contribuciones y Elaboración de Informes Financieros para los Donantes |

ANEXO IV

PERSONAL DE CONTRAPARTE, SERVICIOS, INSTALACIONES Y BIENES
QUE EL GOBIERNO HA DE PROPORCIONAR

Las Partes recuerdan las disposiciones del Acuerdo básico, incluidas las relativas a las instalaciones que el Gobierno proporcionará para la ejecución de la asistencia del PMA, y confirman nuevamente que el Gobierno proporcionará las instalaciones, exenciones, privilegios e inmunidades previstos en el Acuerdo básico.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que al Gobierno le corresponderá aportar los siguientes insumos, a su cuenta y sin costo alguno para el PMA, a los efectos de facilitar la ejecución satisfactoria del presente Acuerdo:

1. Personal del Gobierno (expertos cualificados para trabajar con el equipo del PMA): [*incluir la lista de nombres y cargos y una breve descripción de las cualificaciones; indicar* “*n. a.*” *si no se aplica este insumo.*]
2. Encuestas e insumos técnicos [*por ejemplo, encuestas, planos, archivos, mapas, software, etc., o indicar* “*n. a.*” *si no se aplica este insumo.*]
3. Servicios [*por ejemplo, limpieza de oficinas, servicios públicos, comunicación, etc., o indicar* “*n. a.*” *si no se aplica este insumo.*]
4. Instalaciones [*por ejemplo, espacio de oficinas, salas de reuniones y conferencias, etc., o indicar* “*n. a.*” *si no se aplica este insumo.*]
5. Bienes [*por ejemplo, equipo de oficina o informático, materiales, vehículos, etc., o indicar* “*n. a.*” *si no se aplica este insumo.*]
6. Otros[*indicar cualquier otro insumo aportado por el Gobierno que no corresponda a ninguna de las categorías anteriores, pero que sea necesario para la aplicación satisfactoria del presente Acuerdo.*]

El Gobierno proporcionará al PMA una copia del Plan de Compromisos Ambientales y Sociales (PCAS) y del Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI) para el Proyecto, aprobados por el Banco.

*El alcance y los plazos para la provisión del personal de contraparte y de las instalaciones deberán acordarse e incluirse en el presente anexo.*

ANEXO V

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PMA

1**.** Los costos totales comprenden los Costos directos (incluidos los Costos operacionales directos y los Costos de apoyo directos) y los Costos indirectos.

2. Los Costos operacionales directos incluyen:

a) los costos de transferencia:

Costos que se suman directamente al valor transferido mediante las modalidades de distribución de alimentos y transferencia de base monetaria y al costo que suponen la asistencia alimentaria, las transferencias de base monetaria y las actividades de fortalecimiento de las capacidades y de prestación de servicios, y que están relacionados directamente con la modalidad de transferencia específica utilizada en el ámbito de los Productos.

Los costos de transferencia pueden incluir, entre otros: el precio de compra de un producto y los costos conexos; el costo de las transferencias de efectivo o los cupones y los costos conexos (por ejemplo, los que ocasiona la creación del mecanismo de entrega); los costos de distribución; los costos vinculados a la transferencia de recursos que enfrentan los asociados, y los costos directamente atribuibles a las actividades de fortalecimiento de las capacidades y prestación de servicios en el ámbito de los Productos.

b) los costos de ejecución:

Costos que están directamente relacionados con la ejecución de actividades específicas en el ámbito de los Productos. Los costos de ejecución pueden incluir, entre otros: los relacionados con el personal del PMA que trabaja en un Producto determinado; los referidos a actividades de análisis y seguimiento y evaluación vinculados directamente al Producto, y los gastos efectuados por las oficinas del PMA sobre el terreno, en concepto, por ejemplo, de arrendamiento de instalaciones y costos de funcionamiento y equipo vinculados a la Ejecución del Producto. También pueden incluir los costos de los análisis, el seguimiento y las evaluaciones, y los costos de gestión de los beneficiarios directamente relacionados con uno o varios Productos.

c) Costos de apoyo directos (CAD):

Costos que se administran a nivel nacional y se efectúan en apoyo directo de diversas actividades necesarias para la Ejecución de los Productos. Los costos de apoyo directos (costos de gestión y otros costos administrativos) no están vinculados a una actividad/Producto específico, sino que se reparten entre diversas actividades del programa en el país (que suelen denominarse “presupuesto de la cartera de actividades en el país”). Aunque la oficina en el país los atribuye al Proyecto, no tienen por qué imputarse directamente a ninguna actividad específica. Los costos imputados al Proyecto son proporcionales al apoyo necesario para la Ejecución de los Productos y se presupuestan sobre una base de reparto de costos con otros programas y actividades del PMA. Los costos de apoyo directo pueden incluir, entre otros: los costos administrativos de las oficinas en los países (como los relativos a los jefes de dependencia); los costos de arrendamiento y mantenimiento de locales de oficinas; el arrendamiento de vehículos y los costos de funcionamiento; las valoraciones previas y las evaluaciones de la cartera de actividades en el país no directamente vinculadas a una actividad en particular, y algunos costos de seguridad.

2. Los Costos directos detallados figuran en el anexo II, en los cálculos del Límite de financiación total.

3. La tasa de recuperación de los Costos indirectos aplicable a los Acuerdos suscritos con el Gobierno que se financian mediante fondos procedentes de préstamos, créditos o subvenciones obtenidos del Banco Mundial, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de financiación entre el Gobierno y el Banco, se establece de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA y en las decisiones pertinentes adoptadas por la Junta Ejecutiva del PMA sobre recuperación de costos. La tasa de recuperación de los costos de apoyo indirectos aplicable en virtud del presente Acuerdo es del 4 % (cuatro por ciento)[[10]](#footnote-11).

4. La tasa del 1 % en concepto de servicios de coordinación no se aplica a este Acuerdo.

1. En el presente Acuerdo, las referencias al “Banco Mundial” o al “Banco” comprenden tanto el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) como la Asociación Internacional de Fomento (AIF). [↑](#footnote-ref-2)
2. Se trata de las normas de adjudicación de contratos contempladas en el Acuerdo de financiación del Banco Mundial. [↑](#footnote-ref-3)
3. [***Nota para los usuarios:*** *por “Nombre del Proyecto” se entiende el nombre del Proyecto que figura en el acuerdo jurídico (el Acuerdo de financiación) entre el Banco Mundial y el Gobierno. No debe confundirse con el nombre del proyecto o programa del organismo de las Naciones Unidas financiado con otras fuentes.]* [↑](#footnote-ref-4)
4. *[****Nota para los usuarios:*** *la “Fecha de finalización del Proyecto” figura en el Acuerdo de financiación entre el Banco y el Gobierno.]* [↑](#footnote-ref-5)
5. *[****Nota para los usuarios****: se anima a los equipos del PMA a ponerse en contacto con la Oficina de Servicios Jurídicos del Programa en caso de que necesiten aclaraciones con respecto al fundamento jurídico de la relación del PMA con el Gobierno.]* [↑](#footnote-ref-6)
6. En el presente Acuerdo, las referencias al “Banco Mundial” o al “Banco” comprenden tanto el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) como la Asociación Internacional de Fomento (AIF). [↑](#footnote-ref-7)
7. ***[Nota para los usuarios del PMA:*** *la Fecha de finalización no deberá sobrepasar la fecha de cierre del Proyecto.]* [↑](#footnote-ref-8)
8. [www.worldbank.org/debarr](http://www.worldbank.org/debarr). [↑](#footnote-ref-9)
9. El grado de “responsabilidad” depende de una evaluación fáctica del Proyecto, es decir, de la medida en que el Gobierno o el Asociado de las Naciones Unidas participan en el proceso de toma de decisiones del Proyecto, por ejemplo: i) el Gobierno determina qué personas deben ser seleccionadas y comunica las listas de beneficiarios al Asociado de las Naciones Unidas; ii) el Gobierno solicita al PMA que recopile los datos de las personas seleccionadas en una región determinada en su nombre y que comunique a los Titulares de los datos la información sobre la propiedad/responsabilidad del tratamiento de los mismos; iii) el Gobierno dispone de un sistema que le permite procesar los conjuntos de datos digitales de los Titulares, y iv) el Gobierno exige que el Asociado de las Naciones Unidas presente informes sobre la identidad de los Titulares de los datos, con el fin de evitar la duplicación de la asistencia en el marco de sus otros programas de protección social en la misma región. En estos casos hipotéticos, la evaluación del impacto en la privacidad o en el diseño del proyecto puede hacer que se elaboren informes sobre las transferencias de efectivo a particulares en los que se revele la identidad de los receptores. Si el Asociado de las Naciones Unidas actúa como Encargado del tratamiento, las Partes acordarán en la presente sección V qué obligaciones de procesamiento de datos le incumbirán específicamente, por ejemplo, el almacenamiento seguro de los datos, la transferencia segura de los mismos a un asociado en la ejecución, como un proveedor de servicios financieros para los fines de las transferencias a los receptores de efectivo, etc.

Si, por el contrario, no se cumplen las condiciones anteriores y es el Asociado de las Naciones Unidas quien determina las condiciones del tratamiento de datos y quien los recopila por su cuenta, entonces es él quien hará de Responsable del tratamiento de conformidad con sus normas y reglamentos. Por consiguiente, en cada caso, en función de las circunstancias del Proyecto de que se trate, el Asociado de las Naciones Unidas deberá dar cuenta de sus actividades de forma global y anónima. Cualquier intercambio de Datos personales sobre los receptores requeriría, por parte del Asociado de las Naciones Unidas, que se defina un nuevo fundamento jurídico y una finalidad específica, y tendría que estar en consonancia con los demás principios antes mencionados.

Nota para el personal del Asociado de las Naciones Unidas: por favor, cuando rellene la sección V, tenga a bien consultar al departamento jurídico o al Oficial de Protección de Datos de su organismo. [↑](#footnote-ref-10)
10. *[La tasa de CAD indicada y aplicada en el presente Acuerdo puede estar sujeta a cambios y debería ser en todo momento la tasa vigente aplicable establecida por la Junta Ejecutiva del PMA].* [↑](#footnote-ref-11)